

Documento Institucional de Trabajo

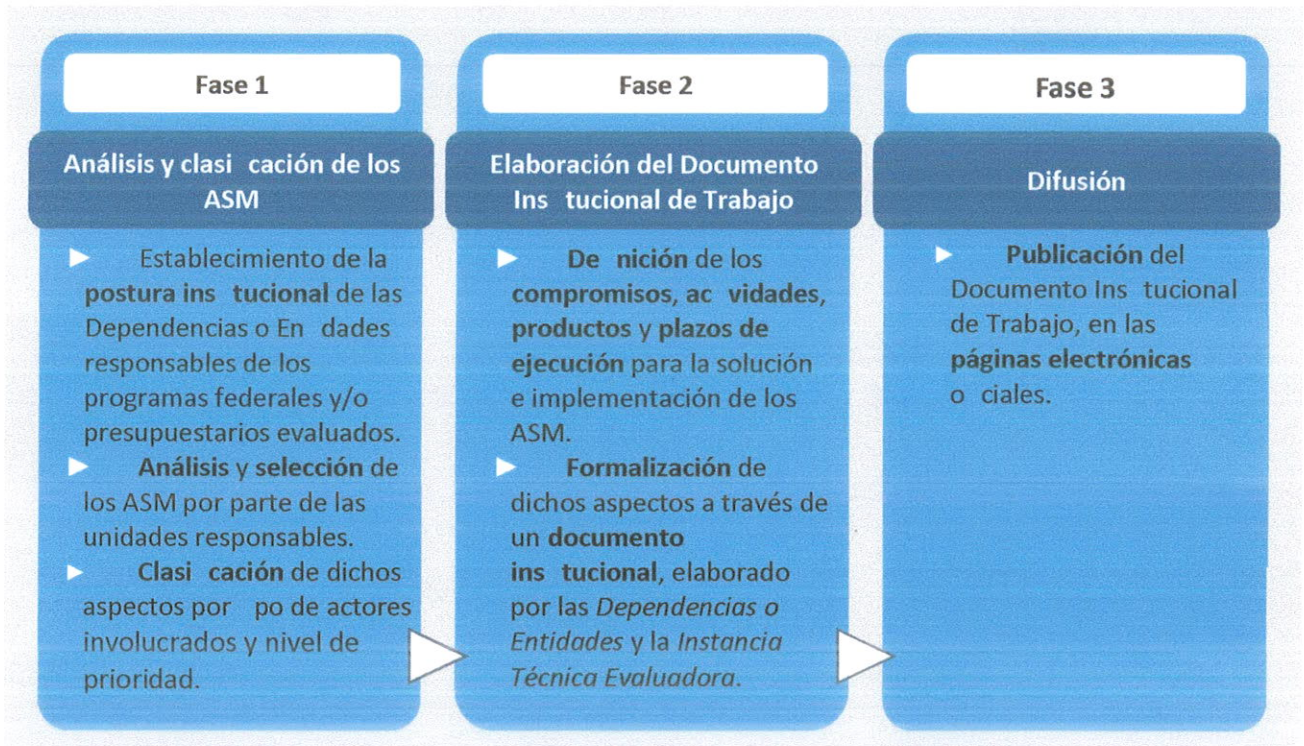
para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación externa del Programa Presupuestario E035 – Combate a la corrupción

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 5 fracción I, IX y XI, 8 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público; en los que se establece que el ejercicio de los recursos estatales deben ser evaluados por la instancia técnica de evaluación o por organismos independientes especializados en la materia; la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, en el marco de las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa en los artículos, 35 fracción LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracciones I y IX; 49 fracciones XXXII y XXXIII y 53 fracciones II, X, XI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, coordinó y supervisó la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario E035 – Combate a la corrupción, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, realizada por la empresa consultora Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido los artículos 113 fracciones V y VIII, 114 fracciones VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 35 fracción LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 53 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios a su cargo.
- En este contexto, la Dirección de Evaluación estableció el **Proceso de Seguimiento a los ASM 2015**, el cual fue diseñado con base en la metodología empleada a nivel federal por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin. Dicho proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones realizadas retroalimenten el ciclo presupuestario hacia la mejora continua y contempla las siguientes fases:

7

α

Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora 2015



- Derivado de lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Administración, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo en el cual se formaliza la **Postura Institucional** y el **compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora** identificados en la Evaluación de Indicadores efectuada en 2015 al E035 – Combate a la Corrupción.
- El funcionario público de la Secretaría de la Contraloría, designado como enlace institucional mediante el oficio **SC-SAGC-154/2015**, dará seguimiento a las acciones que se describen en los anexos de este documento referentes al programa presupuestario E035 – Combate a la corrupción dichas acciones corresponden con el análisis de las 7 recomendaciones clasificadas por la Unidad Administrativa responsable del seguimiento de la Evaluación.

9

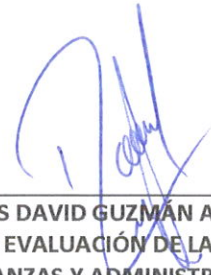
α

Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora 2015

- La **fecha de término** para la implementación de los ASM referentes al diseño del programa presupuestario E035, será a más tardar el quince de noviembre del año en curso en correspondencia con la entrega de la iniciativa de Ley de Egresos del Estado por parte del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- La **evidencia** que permitirá verificar la implementación de los ASM al diseño del programa presupuestario será el anexo de “Desagregación Programática” de la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
- La **fecha de término** y la **evidencia** de aquellos ASM diferentes al diseño del programa presupuestario serán definidas en el proceso de seguimiento 2016.
- La evidencia y plazo para el cumplimiento de las recomendaciones de carácter Interinstitucional serán definidas por las Dependencias involucradas.
- El presente documento se firma a 30 días del mes de septiembre de 2015.



FRANCISCO ARSUAGA LEÓN
ANALISTA ESPECIALIZADO CONSULTIVO “B”
ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL
PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PP E035



LUIS DAVID GUZMÁN ALANÍS
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

α

Cédula de Recomendaciones

para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación externa del programa presupuestario **E035 – Combate a la corrupción**

No.	I. Tema de Evaluación	II. Aspectos Susceptibles de Mejora	Nivel de Prioridad		V. Posición Institucional de la Dependencia o Entidad	VI. Clasificación	VII. Área(s) Responsable(s)
1	Justificación de la creación y del diseño del programa	<p>HALLAZGO: La ausencia de una justificación con sustento teórico y/o empírico que explique el problema que pretende atender el Programa, así como el tipo de intervención del mismo.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Identificar un problema central, con base en la elaboración de un diagnóstico, que dé cuenta de las causas y efectos del mismo, y sustentarlo en análisis teóricos y/o empíricos que ayuden a dar claridad a la problemática que se pretende hacer frente.</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	Sí	<p>Se cuenta con un diagnóstico que fue elaborado para la actualización del Programa Institucional. La Dependencia tomará en consideración los criterios de estandarización que emita la instancia responsable del proceso de programación, para integrarlos al documento con el que se cuenta actualmente. Por la naturaleza de la implementación de dicho ASM, se realizará en el proceso para el ejercicio fiscal 2017.</p>	Interinstitucional	Coordinación General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas y Administración
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	Sí			
2	Contribución a las metas y estrategias nacionales	<p>HALLAZGO: Con base en el análisis realizado, se concluye que el programa está alineado a los instrumentos de planeación estatales. No obstante, es un requisito de los TdR que los objetivos a los que se vincula el programa, sean señalados de manera específica.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Incluir en la sección de alineación, los objetivos específicos del PED y del Programa Sectorial, a los que está vinculado el programa.</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	Sí	<p>Es necesaria la autorización de la modificación del formato, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la observación, toda vez que el mismo está delimitado por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR)</p>	Interinstitucional	Secretaría de Finanzas y Administración
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	Sí			
3	Población potencial, objetivo y mecanismos de elección	<p>HALLAZGO: No se encontró evidencia sobre la metodología para la identificación de la población objetivo y estrategia de cobertura.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Establecer una metodología para la identificación y cuantificación de la población objetivo.</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	No	<p>A consideración de la Dependencia la focalización es adecuada en virtud de que existe disciplina técnica para la definición y cuantificación de la población susceptible de recibir los bienes y servicios del programa.</p> <p>Se tomará en consideración el informe de resultados de la evaluación para futuras programaciones.</p>	N.A.	N.A.
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	No			

Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora 2015

No.	I. Tema de Evaluación	II. Aspectos Susceptibles de Mejora	Nivel de Prioridad		V. Posición Institucional de la Dependencia o Entidad	VI. Clasificación	VII. Área(s) Responsable(s)
4	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>HALLAZGO: Entorno a la MIR presentada, se observa que en el nivel de Componentes se pierde de vista la Población Objetivo, y se presentan Componentes y Actividades que comprometen el eficiente desempeño del Programa.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Replanteamiento de la MIR, derivado de la elaboración de un diagnóstico (Ver propuesta de MIR)</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	Parcialmente	<p>Los aspectos que representan un replanteamiento de la MIR serán tomados en consideración mejorar la programación para el ejercicio fiscal 2017. Asimismo, los aspectos que no implican el replanteamiento general de la MIR, se buscará sean integrados al proceso actual en función de la autorización de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto.</p>	Interins - tucional	<p>Coordinación General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas y Administración</p>
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	Sí			
5	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>HALLAZGO: La ficha técnica de indicadores contiene la mayoría de la información básica del indicador.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Incluir en las fichas técnicas la sección de "definición del indicador".</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	Sí	<p>La publicación de información en el formato de MIR corresponde a un área diferente por lo que constituye un ASM de carácter interins tucional</p>	Interins - tucional	<p>Secretaría de Finanzas y Administración</p>
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	Sí			
6	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>HALLAZGO: La línea base del indicador de Fin es incorrecta. Pues de acuerdo con la página http://www.tm.org.mx/; Puebla ocupó la posición número 15 en 2010, mientras que en la MIR del programa se señala el lugar número 29 para ese mismo año.</p> <p>Es un error signi ca vo, porque en el mismo documento se lee que la meta para el año 2016 es la de ocupar el lugar número 20, cuando ésta ya ha sido superada</p> <p>RECOMENDACIÓN: Corregir la línea base en la MIR, así como el replanteamiento de la meta; de no realizarse, desde un análisis FODA, se estaría configurando una amenaza para el programa, al surgir la pregunta ¿por qué asignar recursos públicos a un programa que ya ha rebasado la meta?</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	No	<p>La Dependencia analizará la viabilidad de solicitar la modificación de la Línea Base, por lo que realizará las gestiones necesarias para establecer dicha modificación en los PP que emplean el indicador observado.</p>	Interins - tucional	<p>Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas y Administración</p>
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	Sí			
7	Presupuesto y rendición de cuentas	<p>HALLAZGO: No se encontró evidencia documental acerca de las características de los apoyos que otorga el programa, por ejemplo, sobre el procedimiento de recepción de quejas que recibe sobre actos de corrupción, las cuales podrían tener un formato estandarizado, sistematizados, difundidos y apegados al documento normativo.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Se sugiere a la unidad responsable establezca procedimientos estandarizados y sistematizados, que sean coherentes con el diseño del programa (una vez que este sea consistente).</p>	III. ¿Es viable la implementación del ASM?	Sí	<p>Se cuenta con Manuales de Procedimientos que establecen los formatos y procedimiento estandarizados sobre la atención de quejas y denuncias, los mismos serán remitidos a la instancia que coordina la Evaluación</p>	Específica	<p>Coordinación General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría</p>
			IV. ¿La Dependencia o Entidad, acepta el ASM o recomendación?	No			

Propuesta de mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen narrativo (propuesta)	Indicador (propuesta)	Observaciones
Fin	Contribuir a elevar la confianza de la ciudadanía en la Administración Pública Estatal mediante acciones de combate a la corrupción.	Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (valor del índice)	Se sugiere modificar la redacción del resumen narrativo a nivel de fin, en coherencia con la metodología del Marco Lógico de ILPES (2004). Tal modificación no trastoca la esencia del PP, pero si lo vuelve más claro y preciso.
Propósito	Actos de corrupción por parte de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Puebla, disminuidos. ó Los usuarios de servicios públicos del Gobierno del Estado de Puebla perciben menores actos de corrupción	Porcentaje de trámites con disminución en nivel de corrupción. Nota: Los trámite sobre los que se propone medir es en los que conforman la muestra para la medición del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno) ó Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (variación anual de la sección percepción "Y en su estado, ¿la corrupción es mayor, igual o menor que el año pasado?")	Se sugiere, en primera instancia, definir si el problema central se enfocará a disminuir los actos de corrupción, o bien, sobre la percepción de la ciudadanía en su combate. En opinión del equipo evaluador, la opción que contribuye de mejor manera es la primera.
Componente 1	Operativos para detectar conductas irregulares de los servidores públicos en Dependencias y entidades del Gobierno del Estado, implementados.	Porcentaje de acciones efectivas de combate a la corrupción que beneficiaron a la parte afectada, con respecto a las acciones de combate a la corrupción ejecutadas.	La recomendación corre por el lado de fusionar el contenido de los Componentes 2 y 3; así como también el contenido de los Componentes 4 y 5. La razón es que la diferencia entre uno y otro no es mayor, y con estas fusiones se incrementaría la eficiencia de cada uno de ellos. Un aspecto de suma importancia es que cada uno de los Componentes no debe perder de vista la Población Objetivo que se declara en el Programa.
Componente 2	Medios de impugnación (recursos de revocación, inconformidades y amparos) atendidos. Nota: Es importante explicar en el diagnóstico, porque atender estos medios de impugnación, contribuyen a "fortalecer la percepción de combate a la corrupción"	Porcentaje de medios de impugnación (recursos de revocación, inconformidades y amparos) atendidos, con respecto al total de medios de impugnación que se reciben. También se recomienda clasificar el tipo de impugnación.	
Componente 3	Cumplimiento de las obligaciones que impone la ley a servidores públicos, supervisado.	Porcentaje de procedimientos de responsabilidad administrativa atendidos en términos de los que establece la ley.	